

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX

Managua, D. N., Viernes 19 de Noviembre de 1976

N° 264

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CAMARA DEL SENADO

Primera Junta de la Cámara del Senado	Pág.	3521
Segunda y Última Junta de la Cámara del Senado		3523

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de Protección Industrial a Firma "Polipropileno Industrial, S. A."	3525
Amplíase Lista de Maquinaria y Equipo a "Bonitex, S. A."	3527
Autorízase a Fiscales del Estado para Otorgar Escritura de Donación de Terreno Finca Urbana en Bluefields a TELCOR	3528

MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

Extiéndese Título de Licenciado en Economía a Sr. Manuel Mongalo G.	3529
---	------

DIRECCION GENERAL DE TURISMO

Declárase Residentes Pensionados a Sr. Roberto J. Castillo D. y Sra. Alejandrina de Castillo D.	3529
---	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Apruébase Acuerdo No. 230-MEIC Relativo al Precio del Galón de Leche	Pág.	3529
Apruébase Acuerdo No. 229-MEIC Relativo a Precio de Paca del Algodón		3530
Sección de Patentes de Nicaragua		
Marcas de Fábrica		3530
Renovaciones de Marcas		3531
Nombres Comerciales		3532

SECCION JUDICIAL

Remates	3533
Citación a Accionistas de Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A.	3535
Decrétase Cancelación y Repónese Certificado de Compañía Apatlán, S. A. a Favor de Sr. Carlos Pérez E.	3535
Solicitud de Cancelación y Reposición de Certificado de Depósito de CAPSA	3535
Sentencias de Divorcio	3535
Declaratorias de Herederos	3536
Citación de Procesado	3536
Indice de "La Gaceta" (continúa)	3536
Indicador de "La Gaceta"	3536

PODER LEGISLATIVO

Cámara del Senado

PRIMERA JUNTA DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las preparatorias del PRIMER PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta y cinco minutos de la mañana del día Jueves, catorce de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

De conformidad con el Inciso a) del Arto. 5° del Reglamento Interior de la Cámara del Senado, preside la Junta el representante de mayor edad, honorable Senador General J. Rigoberto Reyes, asistido por el de menor edad, honorable Senador Doctor J. David Zamora.

Concurren, además, los honorables Senadores don Pablo Rener, doctor Ernesto

Chamorro Pasos, doctor Carlos José Solórzano Rivas, doctor Ramiro Granera Padilla, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, don Arturo Cruz Porras, doctor Alceo Tablada Solís, don Rigoberto García, Reyes, don Adolfo Altamirano, doctor Lorenzo Guerrero G., doctor Julio Icaza Tijerino, doctor Francisco Machado Sacasa, doctor Eduardo Conrado Vado, doña Juanita Cajina de Peters, don Miguel Gómez Argüello, doctor Alejandro Martínez Urtecho, don Max Paquaga Irías, don Alfredo Mendieta Gutiérrez, doctor Tomás Salazar Rodríguez, don Gabriel Irías Irías, doctor Uriel Herdocia Argüello y don Humberto Chamorro Chamorro.

1o.—El honorable Señor Presidente, Ge-

neral J. Rigoberto Reyes, declaró abierta la reunión.

2o.—Conforme anunciara el honorable Señor Presidente, se procedió a elegir una Directiva Provisional de las Juntas Preparatorias, integrada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Primer Secretario, un Segundo Secretario, un Primer Vice-Secretario y un Segundo Vice-Secretario.

Solicitó la palabra el honorable Senador doctor J. David Zamora, proponiendo para ejercer la Presidencia al honorable Senador don Pablo Rener, hombre ilustre, dijo, que durante toda su vida política de parlamentario ha dado muestras de sabiduría, respeto, consideración y patriotismo. Es un Senador, que aunque figura de manera prominente desde hace mucho tiempo en las filas del Partido Liberal Nacionalista, respeta también a todos los adversarios políticos y es también por ellos respetado y goza de su aprecio, consideración y simpatía, porque han sabido también reconocer sus altos dotes. La candidatura del honorable Senador don Pablo Rener, fue secundada por el honorable Senador don Humberto Chamorro.

No habiendo más candidatos, fue declarado electo Presidente, el honorable Senador don Pablo Rener.

Para Vice-Presidente, fue propuesto por el honorable Senador Rener, el honorable Senador doctor Francisco Machado Sacasa.

Pidió la palabra el honorable Senador, don Humberto Chamorro Chamorro, manifestando que aunque como elemento nuevo en este Senado, ignoraba las costumbres del pasado, él pretendía que fuera una costumbre futura que se tomara en cuenta a los miembros de la minoría dentro de la Directiva de esta Cámara. Ya se ha electo, dijo, a un miembro del Partido Liberal y me parece que podría nominarse a un miembro del Partido Conservador para la Vice-Presidencia. No conozco cuales son las reglas en ese particular, pero yo simplemente estoy haciendo una sugerencia.

Le repuso el honorable Senador doctor J. David Zamora, que ciertamente, dentro del espíritu que anima la confraternidad política consagrada no solamente en los Pactos entre el Partido Liberal y el Conservador, estaba contemplado el aspecto relativo a la representación del Partido de la minoría en la Junta Directiva. De tal manera que la Constitución Política dispone que un Secretario y un Vice-Secretario corresponde al Partido minoritario; y ha sido práctica parlamentaria que el Vice-Presidente sea del Partido de la mayoría.

No habiendo más oradores y no suscitán-

dose la proposición de otro candidato, se declaró electo Vice-Presidente al honorable Senador doctor Francisco Machado Sacasa.

Manifestó el honorable Senador doctor Constantino Mendieta Rodríguez, que deseaba proponer para Primer Secretario, a un distinguido compañero y avezado parlamentario, Profesor de Derecho de la Universidad Nacional de Nicaragua, que se ha desarrollado con la misma ecuanimidad impecable que don Pablo Rener, el honorable Senador Doctor Ramiro Granera Padilla. El honorable Senador don Humberto Chamorro, secundó la candidatura para ejercer la Primera Secretaría recaída en la persona del honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, quien fue electo por unanimidad.

Seguidamente hizo uso de la palabra el mismo honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, proponiendo para Segundo Secretario, al honorable Senador doctor Calos José Solórzano Rivas, distinguido parlamentario, dijo, también con mucha experiencia, ya que ha ejercido por mucho tiempo esa posición dentro de la Directiva.

Por su parte el honorable Senador don Miguel Gómez, propuso para el mismo cargo de Segundo Secretario, al doctor Edmundo Paguaga Irias.

Hizo uso de la palabra el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas, expresando que entendía que la voluntad de la representación minoritaria era que ejerciera la Segunda Secretaría el doctor Edmundo Paguaga Irias, pero como él no estaba todavía integrado a esta Cámara por ser miembro aún de la Excelentísima Junta Nacional de Gobierno, él aceptaría el cargo, bajo la promesa de que tan pronto él se incorporara a esta Cuerpo Legislativo renunciaría para permitir su elección.

Por el orden intervino el honorable Senador don Pablo Rener, expresando que aunque en este Senado había libertad para elegir a quien les pareciera, él deseaba aclarar que había recibido un mensaje del doctor Edmundo Paguaga Irias, Presidente del Partido Conservador, manifestándole que conforme convenio dentro del mismo Partido, él iba a ser el Segundo Secretario; pero como por el momento no era posible su elección, sino hasta después del 1º de Diciembre próximo, también se había convenido que mientras tanto se nombrara para ese cargo el honorable Senador don Max Paguaga y Segundo Vice-Secretario al doctor Carlos José Solórzano Rivas.

Expuso el honorable Senador don Hum-

berto Chamorro Chamorro, que aunque repeta, él no estaba muy ducho en estas lides parlamentarias, consideraba un poco incongruente que para elegir a un Secretario tenga que ser el Presidente del Partido el que indique al candidato. No me opongo en absoluto, dijo, porque el doctor Paguaga Irías es merecedor de todo mi afecto, pero yo entiendo que por voluntad de la Cámara puede elegirse a quien ahora se juzgue conveniente y posteriormente, si así dispone, se nombre a un Secretario nuevo, que podría ser el doctor Paguaga Irías, quien ahora forma parte de la Junta Nacional de Gobierno. Por manera que yo mantengo mi moción de que el doctor Carlos José Solórzano Rivas sea el Segundo Secretario.

El honorable Senador Solórzano Rivas rindió las gracias a su amigo, don Humberto Chamorro por proponer su candidatura, pero en vista de que vino ese mensaje del Presidente del mismo Partido, por lo tanto, dijo, yo mismo propongo a don Max Paguaga, quien yo creo va a renunciar cuando se incorpore al Senado el doctor Paguaga Irías, y acepto la nominación para Segundo Vice-Secretario.

Manifestó el honorable Senador Rener que él lo que había hecho era simplemente dar una explicación a la Cámara, pero como había dicho, tenían completa libertad para elegir a quien les pareciera. Yo, personalmente, le daré mi voto al honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas.

El honorable Senador doctor Ernesto Chamorro Pasos dijo que él también votaría a favor del honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas, para Segundo Secretario.

Atendiendo solicitud que hiciera el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, se procedió a efectuar votación nominal sobre los dos candidatos a Segundo Secretario propuestos: Doctor Carlos José Solórzano Rivas y don Max Paguaga.

Efectuada la votación se obtuvo un resultado de 15 votos a favor del honorable Senador don Max Paguaga, ocho por el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas y cuatro abstenciones que se sumaron a la mayoría.

Quedó electo por lo tanto, Segundo Secretario, el honorable Senador don Max Paguaga.

Para Primer Vice-Secretario, fue propuesto por el honorable Senador Rener, el honorable Senador doctor J. David Zamora.

No habiendo otro candidato, fue declarado electo Primer Vice-Secretario, el honorable Senador J. David Zamora.

Propuesto por el honorable Senador don Max Paguaga y no habiendo más candidatos, fue declarado electo Segundo Vice-Secretario, el honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas.

Por Secretaría se dio lectura a la nómina de la Junta Provisional electa, que es la siguiente:

Presidente: Hon. Senador Don Pablo Rener.

Vice-Presidente: Hon. Senador Dr. Francisco Machado Sacasa.

Primer Secretario: Hon. Senador Dr. Ramiro Granera Padilla.

Segundo Secretario: Hon. Senador Don Max Paguaga Irías.

Primer Vice-Secretario: Hon. Senador Dr. J. David Zamora.

Segundo Vice-Secretario: Hon. Senador Dr. Carlos José Solórzano Rivas.

Tomó posesión de su cargo la Directiva Provisional Electa, pasando a ocupar la Presidencia el honorable Senador don Pablo Rener, y la Primera y Segunda Secretaría los honorables Senadores doctor Ramiro Granera Padilla y don Max Paguaga Irías, respectivamente.

3º—El honorable Señor Presidente, honorable Senador don Pablo Rener, levantó la reunión de la Junta, citando a los Señores Senadores para celebrar la segunda y última en la siguiente fecha, día Viernes, quince de Noviembre corriente, a las nueve de la mañana. — (f) *Pablo Rener*, Presidente, — (f) *Ramiro Granera Padilla*, Secretario. — (f) *Max Paguaga Irías*, Secretario.

SEGUNDA Y ULTIMA JUNTA DE LA CAMARA DEL SENADO, correspondiente a las preparatorias del PRIMER PERIODO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO, celebrada en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a las diez y treinta y dos minutos de la mañana del día Viernes, quince de Noviembre de mil novecientos setenta y cuatro.

Preside el honorable Senador don Pablo Rener, asistido en la Primera y Segunda Secretaría por los honorables Senadores doctor J. David Zamora y don Max Paguaga Irías, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores doctor Lorenzo Guerrero Gutiérrez, don Arturo Cruz Porras, doña Juanita Cajina de Peters, doctor Ramiro Granera Padilla, don Rigoberto García Reyes,

doctor Francisco Machado Sacasa, General J. Rigoberto Reyes Arauz, don Gabriel Irias Irias, don Napoleón Tapia Pérez, doctor Alceo Solís, doctor Constantino Mendieta Rodríguez, doctor Tomás Salazar Rodríguez, don Camilo López Núñez, don Adolfo Altamirano Dfarghe, doctor Ernesto Chamorro Pasos, doctor Uriel Herdocia Argüello, don Humberto Chamorro Chamorro, doctor Carlos José Solórzano Rivas, don Miguel Gómez Argüello, doctor Julio Icaza Tijerino, don Raúl Arana Montalván, doctor Alejandro Martínez Urtecho, doctor Eduardo Conrado Vado y don Alfredo Mendieta Gutiérrez.

1o.—Se declaró abierta la reunión.

2o.—Se procedió a la elección de la Junta Directiva de la Cámara del Senado en propiedad, que fungirá a partir de esta misma fecha, invitando el honorable Señor Presidente a los Señores Representantes a proponer candidatos.

Pidió la palabra el honorable Senador Don Alfredo Mendieta Gutiérrez, manifestando que el día de ayer, en forma provisional, había sido electa la honorable Junta Directiva que estaba presidiendo la Mesa. En vista de que hoy tenemos que elegir la Junta Directiva que va a regir los destinos de esta Cámara durante el Período Constitucional que comienza el día de hoy, dijo, quiero hacer moción, ya que el día de ayer estuvimos de acuerdo todos en que los honorables Senadores que presiden son una garantía de confianza para todos nosotros, que ratifiquemos o elijamos, según sea el caso, a la misma Junta Directiva que hoy está fungiendo.

El honorable Señor Presidente, Senador Rener, puso a discusión la moción del honorable Senador Mendieta Gutiérrez.

En uso de la palabra el honorable Senador don Humberto Chamorro, manifestó que como durante la sesión del día anterior hubo una mala interpretación de su actitud en el curso de la elección de la Junta Directiva Provisional, deseaba aclarar que en ningún momento había sido su intención poner obstáculo a ninguno de los miembros que fueron electos. Mantuve, como mantendré siempre en esta Cámara, una cuestión de principios, pero personalmente yo me doy por satisfecho con los electos y secundo la moción del honorable Senador Mendieta, para que se confirme la misma Junta Directiva, a fin de que funja durante el Primer Período Constitucional.

Manifestó el honorable Señor Presidente que aunque todos estuvieran de acuerdo en confirmar la misma Directiva, por asun-

to de Reglamento, se haría la elección individual.

Procediéndose en esa forma, fue propuesto por el honorable Senador don Napoleón Tapia Pérez, para ejercer la Presidencia, el honorable Senador don Pablo Rener, siendo elegido por unanimidad.

A proposición del honorable Senador doctor J. David Zamora, fue electo Vice-Presidente de la Junta Directiva, el honorable Senador doctor Francisco Machado Sacasa.

El honorable Senador doctor Alceo Tablada Solís, propuso para Primer Secretario al honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, candidatura que fue acogida unánimemente.

Para ejercer la Segunda Secretaría, fue propuesto por el honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro y electo por unanimidad, el honorable Senador don Max Paguaga Irias.

Propuso el honorable Senador doctor Ramiro Granera Padilla, para Primer Vice-Secretario, al honorable Senador doctor J. David Zamora, candidatura que fue acogida por unanimidad.

El honorable Senador don Humberto Chamorro Chamorro, propuso para Segundo Vice-Secretario al honorable Senador doctor Carlos José Solórzano Rivas, quien quedó electo unánimemente.

Por Secretaría se dio lectura a la nómina de la Junta Directiva de la Cámara del Senado electa, que fungirá durante el Primer Período Constitucional del Congreso, integrada de la siguiente manera:

Presidente: Hon. Senador Don Pablo Rener.

Vice-Presidente: Hon. Senador Dr. Francisco Machado Sacasa.

Primer Secretario: Hon. Senador Dr. Ramiro Granera Padilla.

Segundo Secretario: Hon. Senador Don Max Paguaga Irias.

Primer Vice-Secretario: Hon. Senador Dr. J. David Zamora.

Segundo Vice-Secretario: Hon. Senador Dr. Carlos José Solórzano Rivas.

3o.—A continuación, se suspendió la reunión.

4o.—Se continuó la reunión, siendo las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana de la misma fecha.

5o.—El honorable Señor Presidente procedió a nombrar una Comisión Especial de este Senado a fin de que se personara en la honorable Cámara de Diputados, para invitarla a formar Congreso en Cámaras

Unidas para celebrar la Unica Junta Preparatoria del mismo; integrando dicha Comisión con los honorables Senadores Doña Juanita Cajina de Peters, doctor J. David Zamora y doctor Alejandro Martínez Urtecho.

60.—Salió la Comisión a cumplir su cometido y de regreso, informó el honorable Senador doctor J. David Zamora, a nombre de sus demás compañeros de Comisión, que la honorable Cámara de Diputados agradecía la invitación de este Senado y les esperaba gustosos para integrar Congreso en Pleno para los fines indicados.

70.—Se suspendió la reunión, trasladándose los Señores Senadores a la honorable Cámara de Diputados a integrar reunión de Congreso en Cámaras Unidas.

80.—De regreso los honorables Representantes y siendo las once y cinco minutos de la mañana, se continuó la reunión.

90.—No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la Segunda y Ultima Junta Preparatoria de la Cámara del Senado. — (f) *Pablo Rener*, Presidente. — (f) *J. David Zamora*, Secretario. — (f) *Max Paguaga Irias*, Secretario.

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Decreto de Protección Industrial a Firma "Polipropileno Industrial, S. A."

Reg. No. 5517 — R/F 399568 — \$ 400.00
Decreto N° 236

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "POLIPROPILENO INDUSTRIAL, S. A.", (POLIPSA), para que se clasifique y equipare su Planta Industrial que instalará en el kilómetro 18, carretera nueva a León, la que se dedicará a la producción de hilos de polipropileno y tejidos de polipropileno.

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en el cual recomienda "Clasificar a la empresa solicitante como Industria Existente del Grupo "A" equiparada en todos los beneficios con su similar MANUFACTURERA CENTROAMERICANA (MACEN), protegida por Decreto N° 55 del 24 de Julio de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 212 del 18 de Septiembre

del mismo año, de conformidad con los Artículos 4, 5, 7 y 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2°".

Tercero: La Resolución N° 21-"C", dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, el 10 de Mayo de 1976, en la que se determina la clasificación y equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que producirá Artículos consignados en el REIFALDI, como materia prima industrial, en la partida 651-06-02.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5, 7 y 17, en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable; y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, Artículo 2°.

Decreta:

Arto. 1°—Clasificar a la Firma "POLIPROPILENO INDUSTRIAL, S. A.", (POLIPSA), que se dedicará a la producción de hilos de polipropileno y tejidos de polipropileno como Industria Existente del Grupo "A", del Convenio otorgándosele los siguientes beneficios fiscales, mediante aplicación de las disposiciones equiparativas pertinentes:

a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Twister	716-08-02
Extruder	"
Equipo de estiraje	"
Equipo de Estabilizador	"
Encarretadora	"
Urdidora	"
Telares para sacos	716-08-03
Dobladora	716-08-02
Cortadora térmica	"
Máquina de Coser	"
Estampadora	"
Impresora	"
Máquina de ojete	"
Embobinadora	"
Máquina p/ coser lonas	"
Torcedora	"

b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la im-

portación de la siguiente materia prima, productos semi-elaborados y envases:

<i>Materias Primas</i>	<i>F. Arancelaria</i>
Resina de polipropileno . . .	599-01-04
Colorantes varios (Masterbach)	531-01-02
c) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles, estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina;	
d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;	
e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.	

Las exenciones previstas en los acápites: a), b), c), d) y e), tendrán duración de conformidad con lo estipulado en el Arto. 17 del Convenio sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la cual se le equipara y que se menciona en el Visto Segundo de este Decreto. Una vez finalizado el período en referencia y si este fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de beneficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos.

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que le fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- Invertir la suma de \$ 4.760.0 (Miles de Córdoba);
- Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al mercado centroamericano;
- El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su cla-

sificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyecto iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;

- Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico, sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso d) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública, constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior, a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintiún días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) Gustavo Montiel, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Amplíase Lista de Maquinaria y Equipo a "BONITEX, S. A."

Reg. No. 5582 — R/F 436073 — ₡ 356.00

Decreto N° 266

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma "BONITEX, S. A.", Clasificada como Industria Existente del Grupo "A", que se dedica a la producción de tejidos de punto de media de cualquier fibra textil o vestuario, derivados de estos tejidos, en el sentido de que se amplien las listas de maquinaria y equipo, y de materias primas, productos semi-elaborados y envases del Artículo 1º, Incisos a) y b) del Decreto N° 96, del 31 de Julio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 187 del 19 de Agosto de 1975, los cuales son considerados indispensables en su proceso de producción.

Considerando:

Que tanto la maquinaria y equipo, materia prima, productos semi-elaborados y envases solicitados son necesarios para completar su proceso de producción.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, y la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º—Ampliar listas de maquinaria y equipo y de materias primas y productos semi-elaborados y envases, del Arto. 1º, del Decreto N° 96 del 31 de Julio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial N° 187, del 19 de Agosto de 1975, Incisos a) y b), tal como se describe a continuación:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Motores de aire caliente y	

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
otros motores no eléctricos n.e.p.	711-09-03
Agujas y otros implementos para maquinaria textil . . .	716-08-01
Maquinaria y utensilios mecánicos (no eléctricos) n.e.p. para la industria textil . . .	716-13-24

Materias Primas	F. Arancelaria
Agua Oxigenada	511-09-29-01
Cloro para uso industrial exclusivo del proceso	511-09-01-09
Sulfato de sodio	511-09-26-01
Hidrosulfito de sodio	511-09-26-09
Carbonato de sodio (soda ash.)	511-04-00
Acido fórmico	512-09-06-09
Fosfato Trisódico	511-09-17
Agentes humectantes para uso industrial	552-02-03-01
Detergentes para la industria textil	552-02-03-09
Productos químicos no especificados para la industria textil	599-09-15-09
Sulfato de amonio	561-01-00
Cinta de caucho	621-01-04-09
Hilos texturados de fibras artificiales o sintéticas . . .	651-06-02-01
Encajes de Nylon	654-01-01-09
Cintas de fibras sintéticas y artificiales	654-03-02
Cordones de algodón y de otras fibras textiles n.e.p.	654-03-05
Encajes de algodón	654-01-01-01
Tiras o encajes bordados de algodón y de otras fibras textiles n.e.p.	654-04-05-01
Pasamanerías de algodón bordado	654-04-05-09
Tejidos, cintas y pasamanerías, elásticos de cualquier fibra textil	655-05-00
Bona y otros productos especiales para la industria textil	655-09-06
Ojetes, hebillas de metal y Artículos similares	699-29-16
Otras manufacturas n.e.p. de metales comunes para la industria textil	699-29-20
Bolsas y otros envases para la industria textil	899-11-01

Arto. 2º—Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en el Artículo anterior de este Decreto aclaratorio se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que fuera aplicable.

Arto. 3º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Producir los Artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al Mercado Centroamericano;
- b) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- c) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- d) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los Artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los Artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º—Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º—Para gozar de los beneficios

fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos, accesorios a su declaración a que se refiere el Inciso b) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º—El presente Decreto, aclaratorio comenzará a regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los trece días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — (f) Julio César Alegria, Ministro de Economía, Industria y Comercio, por la Ley. — (f) Rubén García B., Ministro de Hacienda y Crédito Público, por la Ley.

**AUTORIZASE A FISCALES DEL ESTADO
PARA OTORGAR ESCRITURA DE DONACION DE FINCA URBANA EN
BLUEFIELDS A TELCOR**

Nº 149

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1º — Autorízase al señor Fiscal General del Estado o al Vice-Fiscal General del Estado, para que cualquiera de ellos indistintamente, en representación del Estado, y en cumplimiento del Decreto Legislativo Nº 574 del 6 de Octubre de 1976 publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, Nº 237 del 19 de Octubre de 1976, comparezca ante el Notario doctor Sergio Mario Montealegre, a otorgar escritura de donación a favor de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR) de una finca urbana ubicada en la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya, inscrita bajo el número 6,349, Asiento 1º, Folios 98 y 99 del Tomo 79, Sección de Derechos Reales del Libro de Propiedades del Registro Público del Departamento de Zelaya, que se describe y deslinda en el referido Decreto Legislativo, con el objeto de que la donataria instale el equipo necesario para el servicio telefónico automático de la ciudad de Bluefields.

Arto. 2º — Los honorarios estarán a cargo de la Dirección General de Telecomunicaciones y Correos de Nicaragua (TELCOR).

Arto. 3º — El valor del inmueble a donarse es de Doscientos Mil Córdobas..... (₡200,000.00).

Comuníquese. — Dado en Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, a los cuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Gustavo Montiel**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Ministerio de Educación Pública

EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN ECONOMIA A SR. MANUEL MONGALO G.

Reg. N° 5362 — B/U 398313 — ₡ 75.00
N° 10719

EL MINISTERIO DE EDUCACION
PUBLICA,

Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, pide se le extienda el Título de **Licenciado en Economía**, al señor **MANUEL MONGALO GALLO**, natural de San Jorge, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veinticinco días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor **MANUEL MONGALO GALLO**, el Título de **Licenciado en Economía**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Ministerio de Educación Pública. — Managua, D. N., once de Junio de mil novecientos setenta y seis. — **HELIA MARIA ROBLES SOBALVARRO**, Ministro de Educación Pública. — Ante mí: **Jesús Howay Ubeda**, Director de Servicios Administrativos del Ministerio de Educación Pública.

Dirección General de Turismo

DECLARASE RESIDENTES PENSIONADOS A
SR. ROBERTO J. CASTILLO D. Y SRA.
ALEJANDRINA DE CASTILLO D.

Reg. No. 5589 — R/F 486381 — Valor ₡ 156.00

CERTIFICACION:

Francisco José Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Público y Sub-Director Nacional de Turismo de la República de Nicaragua:

CERTIFICA:

Que bajo el número diez, Tomo uno, páginas once y doce del Libro Copiador de Resoluciones del Decreto Ley Número seiscientos veintiocho (628) que lleva este Despacho, se encuentra la que integra y literalmente dice: **NUMERO DIEZ. DIRECCION NACIONAL DE TURISMO.** Managua, Distrito Nacional, once de Octubre de mil novecientos setenta y seis. Las once de la mañana. **VISTOS RESULTA:** Que por escrito

presentado ante esta Dirección, el día veintiocho de Septiembre de mil novecientos setentiseis, compareció el Señor Roberto José Castillo Dueñas; mayor de edad, casado, rentista, diplomático de carrera, ciudadano salvadoreño y de tránsito por esta ciudad capital. Solicitando, previo los trámites de Ley, Residencia de Pensionados, junto con su esposa, la Señora doña Alejandrina Callejas Valentine de Castillo Dueñas, quien es mayor de edad, casada, ama de casa y ciudadana hondureña. Acompaño los siguientes documentos: Fotocopias de las partes pertinentes de los Pasaportes de los solicitantes, certificación del Pagador General de la Tesorería de El Salvador, Certificación extendida por la Señora Adela Velásquez de Arias, certificación extendida por el Señor Ricardo Castillo Callejas y certificación extendida por el Señor Roberto Ramón Castillo Callejas, todos ellos debidamente autenticados; certificados de buena conducta, certificados médicos y lista de artículos a importarse por los solicitantes. **CONSIDERANDO:** Que se han cumplido todos los requisitos establecidos por la Ley de la materia y el procedimiento especial señalado para esta clase de solicitudes. **POR TANTO:** De conformidad con lo considerado y Decreto No. 628, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, No. 264 de fecha 19 de Noviembre de 1974, el suscrito Director Nacional de Turismo. **RESUELVE:** En uso de las facultades que le confiere el Arto. 10 de la citada ley, se declaran a los Señores: Roberto José Castillo Dueñas y Alejandrina Callejas Valentine de Castillo Dueñas, Residentes Pensionados en Nicaragua para todos los efectos de Ley.

Cópiese, notifíquese y oficiese a las autoridades correspondientes para su conocimiento y demás fines. Publíquese por cuenta de los beneficiarios en "La Gaceta", Diario Oficial. — **ABJr.** — Alfredo Bequillard Jr., Director Nacional de Turismo. — Ante mí: Francisco José Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Público.

Es conforme con su original con el cual fue debidamente cotejado. — Managua, Distrito Nacional, veintiseis de Octubre de mil novecientos setentiseis. — Francisco José Olivas Zúñiga, Abogado y Notario Sub-Director Nacional de Turismo.

Ministerio de Economía, Industria y Comercio

Apruébase Acuerdo No. 230-MEIC
Relativo a Precio del Galón de Leche

"Acuerdo N° 230—MEIC

El Ministerio de Economía,
Industria y Comercio,

en uso de las facultades que le confiere el párrafo 2do. del Artículo 1° del Decreto No. 723 y Arto. 6° del Decreto No. 13 del 22 de Febrero de 1968,

Acuerda:

Primero: La leche recibida por las plantas y que éstas retengan en su poder para cualquier clase de proceso, será pagada a los productores al precio mínimo de **SEIS CORDOBAS CON TREINTA CENTAVOS (₡ 6.30)** el galón, tomando en consideración los diferenciales correspondientes a

las calidades de acuerdo con el Reglamento vigente.

Segundo: Este Acuerdo es complementario del Acuerdo No. 228—MEIC del 8 de Noviembre en curso y reforma el Numeral 3) del Arto. 1º del Acuerdo No. 89—MEIC de 28 de Mayo de 1974, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 135 de 18 de Junio del citado año.

Tercero: La vigencia de este Acuerdo surtirá sus efectos a partir de esta fecha, y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor".

Apruébase Acuerdo No. 229-MEIC Relativo a Precio de Paca del Algodón

"Acuerdo No. 229—MEIC

El Ministerio de Economía,
Industria y Comercio,

en uso de las facultades que le confiere el Arto. 7º del Decreto No. 24—MEIC de 26 de Junio de 1975, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 143 del 5 de Julio del mismo año,

Acuerda:

Primero: Aprobar la cantidad de DOS CORDOBAS (¢2.00) en concepto de derechos, que la Oficina Nacional Clasificadora del Algodón (ONCA) cobrará por cada paca de la fibra clasificada, cuyo monto fue fijado por la Comisión Nacional del Algodón (CONAL), según oficio SCNA 302 del 17 de Septiembre de 1975, y ratificada su vigencia para el ciclo agrícola 1976-1977, según Oficio SCNA 262 del 28 de Octubre de 1976.

Segundo: El presente Acuerdo surte sus efectos desde el día de su publicación en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Carlos González Urbina*, Oficial Mayor".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. No. 4179 — B/U 330925 — Valor ¢ 45.00
Comp. 396988 — Valor ¢ 45.00
Tabacalera Centroamericana, S. A. (TACASA),

guatemalteca, mediante apoderado Dr. Julián Bendaña S., solicita registro marca fábrica:

"MICROPOROSO"

Clase 34.

Presentado: 4 Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda A., Secretario.

3 2

Reg. No. 4178 — B/U 330924 — Valor ¢ 45.00
Comp. 396982 — Valor ¢ 45.00

Editorial América, S. A., panameña, mediante apoderado Dr. Guy José Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"HOMBRE DE MUNDO"

Clase 16.

Presentada: 27 Julio 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 2

Reg. No. 4176 — B/U 330930 — Valor ¢ 45.00
Comp. 396985 — Valor ¢ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira, solicita registro marca fábrica:

"IVES SAINT LAURENT"

Clase 25.

Presentada: 13 Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4175 — B/U 330929 — Valor ¢ 45.00
Comp. 396984 — Valor ¢ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira, solicita registro marca fábrica:

"CAESAR"

Clase: 25.

Presentada: 13 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4174 — B/U 330926 — Valor ¢ 45.00
Comp. 396987 — Valor ¢ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira, solicita registro marca fábrica:

"CARTIER"

Clase: 25.

Presentada: 13 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4173 — B/U 330928 — Valor ¢ 45.00
Comp. 396986 — Valor ¢ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Evenor Valdivia Pereira, solicita registro marca fábrica:

"JULIUS"

Clase: 25.

Presentada: 13 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. N° 4172 — B/U 330927 — Valor ₡ 45.00
Comp. 396983 — Valor ₡ 45.00

Casa Comercial Dreyfus, S. A., nicaragüense,
mediante apoderado, Dr. Ewenor Valdivia Perel-
ra, solicita registro marca fábrica:

"DON ROBBIE"

Clase: 25.

Presentada: 13 Julio, 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. — Managua,
2 Agosto, 1976. — Yolanda García de Monteale-
gre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 5152 — B/U 348729 — Valor ₡ 45.00

The B. F. Goodrich Company, estadounidense,
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita regis-
tro marca:

"B F G"

Clase 12.

Presentada: 4 Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5153 — B/U 348728 — Valor ₡ 45.00

The B. F. Goodrich Company, estadounidense,
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita regis-
tro marca:

"B F G"

Clase 25.

Presentada: 4 Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5154 — B/U 348727 — Valor ₡ 45.00

The B. F. Goodrich Company, estadounidense,
apoderado Dr. Franklin Caldera, solicita regis-
tro marca:

"B F G"

Clase 10.

Presentada: 4 Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27
Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Argeo Miranda, Secretario.

3 3

Reg. No. 5299 — B/U 397542 — Valor ₡ 90.00

Industrial Cervecera, Sociedad Anónima, nica-
ragüense, mediante apoderado, Alfredo Pellas
Chamorro, Presidente de la Junta Directiva de
la misma, solicita registro marca fábrica:

"POLAR"

Clase 32.

Presentada: Dieciocho Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 1
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Analucía Silva, Secreta-
ria.

3 3

Reg. No. 5300 — B/U 397541 — Valor ₡ 90.00

Industrial Cervecera, Sociedad Anónima, nica-
ragüense, mediante apoderado, Alfredo Pellas
Chamorro, Presidente de la Junta Directiva de la
misma, solicita registro marca fábrica:

"FRESCA"

Clase 32.

Presentada: Veinte Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 23
Septiembre 1976. — Yolanda García de Monte-
alegre, Registrador. — Analucía Silva, Secreta-
rio.

3 3

Renovaciones de Marcas

Reg. No. 5296 — B/U 383541 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:

"PENTHOUSE"

No. 16,024

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5293 — B/U 397603 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, so-
licita Renovación marca fábrica:

"BORATEX"

No. 16,016

Clase 1.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5294 — B/U 397604 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, so-
licita Renovación marca fábrica:

"BRAVO"

No. 16,015

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5297 — B/U 383543 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, so-
licita Renovación marca fábrica:

"RESPOND"

No. 16,018

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5298 — B/U 383542 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, so-
licita Renovación marca fábrica:

"PROTEX"

No. 16,036

Clase 5

Registro Propiedad Industrial. Managua, 2
Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5287 — B/U 383545 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:

"DENTOL"

No. 16,012

Clase 21.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5288 — B/U 383546 — Valor ₡ 45.00

Colgate Palmolive Company, estadounidense,
mediante apoderado Dr. Francisco Ortega Gon-
zález, solicita Renovación marca fábrica:

"DEFENSE"

No. 15,945

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Oc-
tubre 1976. — Yolanda García de Montealegre,
Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

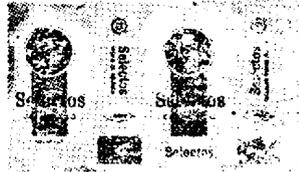
3 3

Reg. No. 5281 — B/U 383548 — Valor ₡ 90.00

Tabacalera Nicaragüense S. A., nicaragüense,

mediante apoderado Dr. Alejandro Carrión, solicita Renovación marca fábrica:

No. 15,812



Clase 34.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 15 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5289 — /U 383549 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:

"DEFENSE"

No. 15,946

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5290 — B/U 383550 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:

"EXITO"

No. 16,011

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Octubre, 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5291 — B/U 397601 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:

"RESPOND"

No. 16,023

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 21 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5292 — B/U 397602 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega, solicita Renovación marca fábrica:

"PROTEX"

No. 16,026

Clase 3.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 20 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Reg. No. 5295 — B/U 383540 — Valor ₡ 45.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado Dr. Francisco Ortega González, solicita Renovación marca fábrica:

"EXITO"

No. 15,958

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 7 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva, Secretario.

3 3

Reg. No. 5357 — B/U 398209 — Valor ₡ 90.00
Colgate Palmolive Company, estadounidense, mediante apoderado, Dr. Francisco Ortega González, solicita renovación marca fábrica:

"PINO DYNAMO"

No. 16,017

Clase 5.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 7 Octubre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Uriel Silva T., Secretario.

3 3

Nombres Comerciales

Reg. No. 5301 — B/U 397798 — Valor ₡ 90.00
Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"L A S C O L I N A S"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5302 — R/F 397797 — Valor ₡ 90.00
Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"L A S B R I S A S"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5303 — R/F 397796 — Valor ₡ 90.00
Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"CENTRO RESIDENCIAL LAS BRISAS"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5304 — R/F 397795 — Valor ₡ 90.00
Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"RESIDENCIAL LINDA VISTA"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5305 — R/F 397794 — Valor ₡ 90.00
Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"L O M A V E R D E"

Para: Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5306 — R/F 397793 — Valor ₡ 90.00

Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"RESIDENCIAL LAS CUMBRES"

Para: *Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.*

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre 1976. — Yolanda García de Monteleón, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

Reg. No. 5307 — R/F 397792 — Valor ₡ 90.00

Financiera de Inversiones, Sociedad Anónima (FINANSA), nicaragüense, mediante apoderado, Silvio Conrado Gómez, Gerente de la misma, solicita registro nombre comercial:

"COLONIAL LOS ROBLES"

Para: *Proteger y distinguir Urbanizaciones, Repartos, Desarrollos Urbanos construidos o que se construyan en el futuro en el país.*

Presentada: Diecinueve Agosto 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 10 Septiembre de 1976. — Yolanda García de Monteleón, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 3

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. No. 5591 — R/F 436509 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana veintiséis Noviembre en curso, subastaráse mejor postor, casa solar ubicado Plásticos Robelo dos cuadras lago y media cuadra arriba. Inscrita número treinticinco mil ciento veinticuatro, folio ciento noventa y ocho, asiento cuarto. Registro Managua.

Base: Setentidós mil setecientos ochentidós córdobas y cincuenta y ocho centavos.

Ejecuta: Banco La Vivienda de Nicaragua.

Ejecutado: Uriel Herrera Gadea.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, trece Noviembre mil novecientos setentidós, — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil de Distrito. — N. Bermúdez Basset, Srlo.

3 1

Reg. No. 5595 — R/F 436093 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana veintinueve Noviembre corriente, subastaráse tercera parte Indivisa, finca rústica, situada Barrio Nuevo, Camino Real a Sabana Grande, esta ciudad linderos: Norte, Juan Mendoza; Sur y Oriente, Antonio Reyes; Occidente, Josefa Rita Morales. Inscrita bajo No. 5,130, Tomo 210, folios 115 al 118 Asientos 40, y 50, Registro Público Managua.

Base: Quince mil córdobas.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Mercedes e Isidora Saravia Suárez a Isidro Saravia Suárez.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, quince Noviembre mil novecientos setentidós. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosadelfina Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5587 — R/F 436147 — Valor ₡ 270.00

Rodolfo Lacayo Silva, Juez Primero del Trabajo, para los efectos de Ley, avisa: Que el veintidós de Noviembre, a las once de la mañana del año en curso, sacarás a subasta los bienes de la

Ruta 8, de la propiedad de Daniel Guido Toledo y Señora Josefa Gaitán de Guido, estos Derechos de Línea corresponden a los Buses Placas Nos. 318-53, Bus Placa No. 317-05, Bus Placa No. 318-48, Bus Placa 317-07, Bus Placa No. 318-58, Bus Placa 318-51, Bus Placa No. 317-10, Bus Placa No. 318-52, Bus Placa No. 318-46, Bus Placa No. 317-09, Bus Placa No. 317-08, Bus Placa No. 317-06.

Avalúo: La suma de Treintidós mil córdobas por los Derechos de Línea.

Base de la Ejecución: Diecinueve mil seiscientos ochenta córdobas, (₡19,680.00) y costas del Juicio.

Ejecuta: Alejandro Montoya Vanegas, para hacer pago de Indemnización por accidente de Trabajo conforme fallo del Tribunal Superior del Trabajo.

Dado en el Juzgado Primero del Trabajo a las doce y treinta minutos de la mañana, del día quince de Noviembre de mil novecientos setentidós. — Dr. Rodolfo Lacayo Silva, Juez Primero del Trabajo de Managua. — Dolores G. de Fariña, Srta.

3 1

Reg. No. 5528 — R/F 345914 — Valor ₡ 90.00

Once mañana lunes veintinueve mes corriente, local despacho vénderase pública subasta al martillo: Un Camión color celeste, Marca GMC, tipo baranda, seis cilindros, ocho toneladas, Motor D47804-375, Chasis F6385F, Placa C27672-76. Regular estado funcionamiento, usado sin llanta repuesto.

Ejecutante: José Luis Mayorga Baca.

Ejecutado: Juan José Fong López.

Base Remate: Quince Mil Córdobas.

Oyéense posturas.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Noviembre ocho, mil novecientos setentidós. — Carlos Alberto López, Secretario.

3 2

Reg. No. 5508 — B/U 373557 — Valor ₡ 90.00

Tres tarde veintinueve corrientes mes y año, lugar este Juzgado subastaráse rústica, cincuentidós manzanas y quinientas varas cuadradas extensión, sita "Rancho Grande", esta jurisdicción, con mejoras, lindante: Oriente, Julia Martínez; Occidente, Marcelino Castro; Norte, carretera; Sur, Julia Martínez y otro.

Ejecuta: Celestino Ruíz a Jerónimo Amaya.

Base: Dos Mil.

Oyéense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre cinco setentidós. — O. Rizo, Srlo.

3 2

Reg. No. 5466 — R/F 399482 — Valor ₡ 135.00

Diez la mañana tres Diciembre corriente año, subastaráse Lote terreno urbanizado situado Reparto Mostastepe, de 995.40 Mts.2, dentro de los siguientes linderos: Norte, Lotes Numeros Dieciocho y Cinco del Plano General; Sur, Calle Cuatro y parte de la Calle Uno; Oriente, el lote Número Veintidós; y Occidente, resto de la finca matriz.

Inscrito con el No. 55,726, Tomo 842, Folios 127 y siguiente, Asiento 10., este Registro.

Local: Este Juzgado.

Base: ₡ 70,594.00.

Ejecuta: Banco de Londres y America del Sud Limitado, Sucursal Managua a William Grigsby.

Posturas: Estricto Contado.

Dado Juzgado Tercero Civil. Managua, nueve Noviembre mil novecientos setentidós. — Antonio Morgan Pérez, Juez 3o. Civil del Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 5515 — R/F 399719 — Valor ₡ 135.00
Once a.m. cuatro Diciembre este año. subastaráse Inmueble urbano N° 35.394, Tomo 481, folio 191, Asiento 1°, lindando: Oriente, Francisco Mora Télez; Occidente, 23 Ave. S. O en medio, Matilde Miranda de Zamora; Norte, 10a. calle S. O. en medio Matilde Miranda de Zamora; Sur, 16a. calle S. O.

Ejecuta: Compañía Nicaragüense de Seguros a doña Rosa Ramos de Areas.

Base Subasta: Sesenta Mil Córdoba estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito Managua, once de la mañana once de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito. — L. Romero, Srío.

3 2

Reg. No. 5526 — R/F 373512 — Valor ₡ 135.00
Once mañana dos Diciembre año corriente, local este Juzgado, subastaráse mejor postor finca rústica, setenta manzanas extensión, ubicada Cafada "Rancho Grande", esta jurisdicción, lindante: Oriente, Santiago Zeledón; Occidente, Tránsito González, Río de por medio; Norte, Santana Matus y Aureliano Pérez; y Sur, Máximo Hernández.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Alberto Baca Castellón.

Base: Ocho Mil Córdoba estricto.

Oyése posturas legales.

Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, seis Noviembre mil novecientos setentiséis. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 5527 — R/F 373511 — Valor ₡ 135.00
Once mañana ocho Diciembre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor postor Finca rústica ubicada Momarca "Guaslala", esta jurisdicción, como cien manzanas extensión, lindante: Norte, Juan Escoto; Sur, Felipe Escoto; Oriente, Juan González; Occidente Secundino Granados.

Ejecuta Banco Nacional de Nicaragua a Felipe Picado Cruz.

Base: Trece Mil Córdoba estricto.

Oyése posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, seis Noviembre mil novecientos setentiséis. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srío.

3 2

Reg. No. 5529 — R/F 373520 — Valor ₡ 45.00
Cinco tarde nueve Diciembre corriente año, subastaráse en este Juzgado propiedad rural situada "Quebrada Seca", jurisdicción Esquipulas, de Dieciséis Manzanas y Fracción, lindante: Oriente, Carretera; Occidente, Camino enmedio, Antonio Alcántara, Pablo Jarquín; Norte, Pablo Jarquín, Cabecera Río; Sur, Genara Jarquín Justo Martínez.

Subastáse en Ejecución Señora Muriel Rodríguez de Suárez, contra Julio Arauz Altamirano. Valor: Dos Mil Córdoba estricto.

Oyése posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Matagalpa, Noviembre nueve de mil novecientos setentiséis. — Orlando Rizo M., Srío.

3 2

Reg. No. 5450 — R/F 399357 — Valor ₡ 270.00
Cinco de la tarde, dos Diciembre próximo, local este Juzgado subastaráse finca rústica a legua y media Occidente esta ciudad, trescientas ocho manzanas aproximadamente, casas, pozo, corrales, pila, totalmente cercada, lindante: Oriente, terrenos Testamentaria Aurelio Estrada

da y Fernando Solórzano, hoy del Doctor Oscar Sevilla Sacasa; Occidente, Ernesto Ruiz Morales, que fueron de Eliseo Solís y Juan Duarte, hoy de Neal Gron; Norte, Benvenuto Martínez y Hermano Compañía limitada y Sur, testamentaria del General Aurelio Estrada, las de Vicenta Mendoza, hoy del General Anastasio Somoza y la de Carlos Espinoza C. Inscrita con número 10191, folio 78, tomo 323, y folio 206, del Tomo 382, Asiento 7° de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades, este Registro Público.

Base Posturas estricto contado: Un Millón Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cuatro Córdoba estricto con Noventa y Ocho Centavos.

Ejecuta: Inversiones Nicaragüenses de Desarrollo, Sociedad Anónima a Benvenuto Martínez y Hermano y Compañía Limitada y Benvenuto Martínez Gutiérrez.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, tres de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Pedro Escobar Sequeira, Juez. — Luis Torres Masis, Srío.

3 2

Reg. No. 5449 — B/U 399286 — Valor ₡ 270.00

Once a.m. veintiséis Noviembre corriente, local despacho subastaráse: 1) Rústica "El Calmito" 1,225 mzs. y 256 vrs. cuadradas, compuesta dos lotes y callejón de acceso, siguientes linderos generales: Norte, tierras fueron de Pedro Abelardo Obregón y Roberto Bone, después de Perfecto Sánchez y Ronaldo Martínez; Sur, sitio El Pinol y Barrio Los Aburtos; Oriente, Horacio Mendrano y sitio El Pinol; Occidente, propiedad Juan Reyes; Fulgencio Torres y caserío El Calmito. Inscrito No. 17450, tomo 569, folio 180 y Tomo 859, folio 136, Asiento Sexto y No. 2457, tomo 713, folio 65 y tomo 859, folio 140 asiento 81.

Base: Ochocientos mil Córdoba estricto.

2) Rústica ubicada Valle Esquipulas, 50 mzs. terreno ejidal, siguientes linderos: Oriente, Antolin Cuarezma y Gregorio Navarro; Poniente, Martha Cuarezma; Norte, Ronaldo Rivas; Sur, Dominga Cuarezma, inscrita No. 3560, tomo 376, folios 67/8, asiento 120.

Base: Dos Millones de Córdoba estricto.

y 3) Lote 2 mzs. 3/4, Sur Oeste Managua, sobre antiguo camino Esquipulas, lindando: Oriente, Carretera Pavimentada; Norte y Sur, Pedro Joaquín Vilchez y Edmundo Rostrán y Poniente finca El Carmen, inscrita No. 46080, tomo 656, folio 115, asiento 10.

Base: Ciento Treintisiete mil quinientos Córdoba estricto.

Inscripciones Registro Público este departamento.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua vs. Edmundo Rostrán Bengoechea y otra.

Posturas: Estricto contado.

Dado Juzgado Primero Distrito Civil Managua, diez Noviembre, 1976. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Ante mí: N. Bermúdez Bassett, Srío.

3 3

Reg. No. 5467 — R/F 399038 — Valor ₡ 180.00

Once mañana treinta Noviembre corriente año, subastaráse mejor postor fincas en San Rafael del Sur: a) finca urbana, lindante: Norte, Juana Emilia de Navarrete, Carlos Gutiérrez y Matilde Sánchez; Sur, Alejandro Carcache; Este, Yolanda Navarrete Gutiérrez; y Oeste, Segundo Martínez, inscrito con el No. 37,608, Folios 196 a 198, Asiento 30., Tomo 508, este Registro; y

b) Mitad indivisa finca urbana lindante: Norte, Matilde Sánchez; Sur y Este, Teodolinda Espinosa, viuda de Gutiérrez; y Oeste, Segundo Martínez e inscrito con No. 40.098, Folios 295, Tomo 545, Asiento 3o., este Registro.

Base: Cien Mil Córdobas (¢100.000.00).

Ejecución: Banco de Londres y América del Sud Limitado, Sucursal Managua a Agullar Matús y Compañía Limitada.

Posturas: Estricto contado.

Local: Este Juzgado.

Juzgado Tercero Civil. Managua, D. N., ocho de Noviembre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito.

3 3

CITACION A ACCIONISTAS DE COMPANIA TABACALERA NICARAGUENSE, S. A.

Reg. No. 5584 — R/F 398971 — Valor ¢ 45.00

R. A. Schoenberg, Secretario de la Junta Directiva de la Compañía Tabacalera Nicaragüense, S. A., cita a todos los accionistas de esta Compañía para la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, de acuerdo con los Estatutos de la Compañía, el día Martes, catorce de Diciembre de mil novecientos setentiséis, a las nueve de la mañana, en las oficinas de dicha Compañía, kilómetro siete y media de la Carretera Norte.

Managua, D. N., Nicaragua, 8 de Noviembre de mil novecientos setentiséis. — R. A. Schoenberg, Secretario.

1

DECRETASE CANCELACION Y REPONESE CERTIFICADO DE COMPANIA APATLAN, S. A. A FAVOR DE SR. CARLOS PEREZ E.

Reg. No. 5102 — R/F 396424 — Valor ¢ 135.00

Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, veintiuno Octubre mil novecientos setentiséis. Las nueve y diez minutos de la mañana. Resuelve: 1o. Decrétase la cancelación Certificados Números 7 y 8; representativos el primero de nueve acciones y el segundo de una acción de la Compañía Apatlán, S. A., registradas favor Carlos Pérez Espinoza por causa destrucción motivada por terremoto 1972. 2o.—Repónganse a nombre del Socio Carlos Pérez Espinoza, a su costa por la sociedad referida dichos certificados, en mismos términos y condiciones de los perdidos. 3o.—Publíquese Diario Oficial, "La Gaceta", e inscribábase esta Resolución correspondiente Registro Mercantil. — Ildefonso Palma Martínez, Juez. — Tito Guardado, Secretario.

3 3

SOLICITUD DE CANCELACION Y REPOSICION DE CERTIFICADO DE DEPOSITO DE CAPSA

Reg. No. 5070 — R/F 396554 — Valor ¢ 135.00

Centroamericana de Ahorro y Préstamo, Sociedad Anónima, avisa: Que el Certificado de Depósito Número, Cero Doscientos Setenta y Ocho (0278), ha sido reportado como extraviado, solicitándose al mismo tiempo su cancelación y subsiguiente reposición. Por lo anterior se fija un plazo de treinta días para su oposición, al cabo de los cuales si no se presentare oposición, procederá conforme lo solicitado.

Managua, Distrito Nacional, a los veinte días del mes de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Floyd Jones Demontis, Gerente General CENTROAMERICANA DE AHORRO Y PRESTAMO, S. A.

3 3

Sentencias de Divorcio

Reg. No. 5530 — R/F 346919 — ¢ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó dieciocho Septiembre, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía William Montealegre García y María Elsa Montealegre. Granada, Septiembre, veinticinco, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

3 1

Reg. No. 5531 — R/F 346911 — ¢ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Octubre veintisiete, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía José René Guillén y Margarita Castillo. Granada, Octubre veintinueve, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 5532 — R/F 346913 — ¢ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Octubre ocho, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Angel Rosendo Obando y Modesta Flores. Granada, Octubre quince, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 5533 — R/F 346914 — ¢ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Octubre dieciocho, año corriente, declaró disuelto matrimonio, unía Francisco Vega Mendiola y Amanda Cruz. Granada Octubre veintidós, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 5518 — R/F 346915 — ¢ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Octubre cinco, año corriente, declaró disuelto matrimonio unía Angel Fidel Lazo y Gloria María Montenegro. Granada, Octubre ocho, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 5519 — R/F 346916 — ¢ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Octubre cuatro, año corriente, declaró disuelto matrimonio, unía Guillermo Cerda Oporta y Rosa Angélica Oporta. Granada, Octubre siete, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 5520 — R/F 346917 — ¢ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones.

Granada, dictó Octubre dos, año corriente, declaró disuelto matrimonio, unía Mauricio Ruiz Miranda y Janette Ordóñez. Granada, Octubre seis, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 5521 — R/F 346918 — \$ 15.00

Sentencia Sala Civil. Corte Apelaciones. Granada, dictó Octubre dos, año corriente, declaró disuelto matrimonio, unía Mauricio Martínez Espinosa y Helen Genie Valle. Granada, Octubre cinco, mil novecientos setentiséis. — Conny P. de Cruz, Secretaria.

1

Reg. No. 5588 — R/F 436383 — \$ 15.00

Por sentencia 12 meridianas del 10 de Noviembre, 1976, declaróse disuelto el matrimonio de Erick Kuhn Bolaños y Nubia Inés Reyes Escobar. Dictada Sala Civil. Corte Apelaciones. Masaya. — Arturo Eli Tablada Tijerino, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 5590 — R/F 436504 — \$ 30.00

Ramón Corrales, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos y acciones de Coronada de Jesús Corrales.

Opónganse.

Dado Juzgado Segundo Civil de Distrito. Managua, once de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Dr. Pedro Escobar Sequeira, Juez Segundo de lo Civil del Distrito de Managua. — Dr. Búcaro Salomón Trejos, Srio.

1

Reg. No. 5522 — R/F 375226 — \$ 15.00

Guillermina Campos Esteban, solicita declaratoria herederos, sucesión Francisco García Solís.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, diez Noviembre, mil novecientos setentiséis. — M. Acevedo, Srio.

1

Reg. No. 5525 — R/F 319345 — \$ 75.00

María Asunción Martínez Moncada, solicita declaratoria herederos, bienes, derechos, acciones dejó madre Josefa Moncada vda. de Martínez, unión hermanos: Mercedes Martínez de Aguilar, Elvia Amada Martínez vda. de Calderón, José Ricardo,

Manuel, Francisco Martínez Moncada. Bienes: Tercera parte de cuarentiuno caballería modernas con ochentitrés varas cuadradas, derecho tierras en el sitio de San Antonio Zapotal: Norte, terrenos pedregalito, República Honduras; Sur, sitios de Icalupe, Duyure; Oriente, Santa Lucía, Coyolar; Occidente, Río Choluteca. Tercera parte potrero Campo Santo, cuarenta manzanas: Norte, Río Choluteca; Sur, Quebrada Los Micos; Oriente, río Zapotal; Poniente, confluencia Zapotal con río Grande Choluteca, Quintín Idiáquez. Tercera parte, potrero El Quebrantadero, ochenta manzanas: Oriente, casa de la hacienda; Poniente, Sabana del Organisto; Norte, río del Zapotal; Sur, Cerro Guayabal. Tercera parte, casa: Norte, terrenos de Santa María; Sur, tierras de Icalupe; Oriente, terreno Santa Lucía del Coyolar; Poniente, Río Grande, Choluteca. Todos Santa María.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Ocotul, seis Noviembre, mil novecientos setentiséis. — José León Mora Barberena, Juez. — Reyna de Cano, Sria.

1

Citación de Procesado

Reg. N° 190

Por primera vez, cito y emplazo a Tomás Alvarado Delgado y Javier o Jairo Muñoz de generales ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por Asalto seguido de Robo Doloso, cometido en la persona de Francisco Blanco Cuevas, agricultor y de Josefa Montano de Blanco, de oficios domésticos, ambos mayores de edad, casados y de este domicilio; bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle Defensor de Oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a los antes dicho procesados y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Chinandega, a los tres días del mes de Noviembre de mil novecientos setenta y seis. — Carlos Dávila Espinosa, Juez para lo Criminal del Distrito. — Ante mí: Concepción de Rodríguez, Secretaria.

1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.